



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1-224-562.312/2015

Buenos Aires, 08 de octubre de 2015

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

En las presentes actuaciones la ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO comunica a esta Autoridad de aplicación la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria, celebrada en segunda convocatoria en fecha 12/08/2015, donde como punto cuarto del orden del día se designaron los miembros de la Junta Electoral, como órgano de control y fiscalización de los comicios que la entidad estipula llevar a cabo los días 11 y 12 de noviembre próximo.

Como última medida esta Autoridad dispuso correr traslado al representante legal de la entidad sindical de las impugnaciones impetradas por los señores HUGO RAUL HERNANDEZ, DIEGO AÑAÑOS y otros, a los efectos de que ejerciera el derecho de defensa pertinente.

Posteriormente, mediante las actuaciones que llevan el número 1-224-563.069/2015 (fs. 45) se aduna el conteste efectuado por la señora GLORIA HERRERA, quien funge como secretaria general de la entidad referida, evacuando de esta manera el traslado conferido por esta Dirección.

Así las cosas, habiendo contestado los traslados de rigor se encuentra esta Autoridad en condiciones de emitir opinión respecto a las cuestiones controvertidas que hagan al fondo de la litis y en particular de las conducentes para la resolución del conflicto que se trae a conocimiento de esta Autoridad.

A esos efectos se debe analizar la controversia planteada referente a que la lista de miembros de Junta Electoral propuesta por los impugnantes en la Asamblea señalada (denominada lista 2) fue la que supuestamente habría resultado ganadora ya que los mismos afirman que fue votada por la mayoría de los afiliados asistentes, y no la que en definitiva surge como electa de la comunicación que a posteriori efectuara el gremio (denominada lista 1).

Al respecto este dictaminante advierte, de la lectura del acta rubricada de Asamblea Ordinaria y de la constatación que la escribana NUÑEZ MIHURA efectuara (fs. 10/12 de la impugnación referida) que no resulta ser cierto lo aseverado en este sentido.

El resultado que pretenden validar, es decir, la victoria por 157 a 152 de los candidatos que proponen para el cuerpo colegiado, en realidad nunca fue proclamado como tal, toda vez que el conteo que arrojaba esa cifra (157) estuvo discutido inmediatamente no poniéndose de acuerdo respecto a la cifra correcta.

En este sentido del acta notarial surge que mientras el proponente de la lista en discusión contaba 157 votos, la señora FERRER VARELA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1-224-562.312/2015

contaba 144 con lo que el presidente de la Asamblea propuso como mecanismo que ayudara a contar que las dos listas de candidatos de J.E. en pugna se dispusieran de uno y otro lado del salón. (ver acta notarial citada y acta de asamblea acompañada)

Es decir de un lado del salón ("izquierdo") se ubicaron los afiliados que pretendían elegir a la lista propuesta en primer lugar (lista 1) y del otro la contraria ("derecho").

De este procedimiento surgió un nuevo conteo que fue el finalmente se convalidó y que como se desprende de las actas referidas arrojó un número de 157 afiliados para la lista N° 1, cuatro abstenciones y del otro lado a favor de la lista 2, cero votos.

Si bien es cierto que estas cifras distan considerablemente de las efectuadas en el primer conteo, ello puede explicarse por el retiro masivo de los asambleístas, situación que es conteste con las manifestaciones que recoge la propia escribana interviniente de algunos miembros asistentes.

Otra prueba de lo mismo, resulta de la propia manifestación que vuelca la notaria en el acta en examen: **"siendo las 19:42 observo que al costado derecho del salón no hay gente y del derecho si"** (el resaltado me pertenece)

En mérito a lo expuesto entiendo que las impugnaciones impetradas en autos no logran conmovier la resolución adoptada por la Asamblea general Ordinaria de afiliados llevada a cabo en fecha 12/08/2015 y comunicada oportunamente a esta Autoridad.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que el proceso eleccionario ha continuado con la presentación de cinco listas de precandidatos que competirán electoralmente los días 11 y 12 del mes próximo, por lo que es de esperar una singular prudencia en la evaluación de las aducidas causales de nulidad de la Asamblea cuestionada, las que fueron apreciadas con carácter restrictivo.

En consecuencia, estimo procedente sean desestimadas las impugnaciones impetradas en autos por los señores DIEGO AÑÑOS, HUGO RAUL HERNANDEZ y otros.

Así lo aconsejo.-

MAXIMILIANO DANKIEWICZ
ASESOR TÉCNICO LEGAL



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1-224-562.312/2015

De conformidad con lo precedentemente expuesto, elevo a Ud.
las presentes actuaciones para su conocimiento y consideración.

D^{ca}. MARÍA GRANDA
Jefa Departamento
Asuntos Institucionales D.N.A.S.
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1-224-562.312/2015

Buenos Aires,

8 OCT 2015

DEPARTAMENTO DE COORDINACION
TECNICA Y ADMINISTRATIVA:

Esta Dirección Nacional conviene íntegramente con lo dictaminado a cuyos fundamentos debe remitirse en homenaje a la brevedad y forman parte integrante del presente.

En orden a lo cual DISPONE:

- 1) DESESTIMAR las impugnaciones impetradas en autos por los señores DIEGO AÑÑOS, HUGO RAUL HERNANDEZ y otros.
- 2) Hágase saber a quien corresponda - en los términos del artículo 40 del Decreto N° 1.759/72, reglamentario de la ley 19.549 -, que podrá interponerse contra el presente acto administrativo, recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) DIAS contados desde la notificación del mismo, y recurso jerárquico en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados de la misma forma;
- 3) Regístrese en el sistema informático de esta Dirección Nacional, el resultado de las impugnaciones a la que se hace referencia en el punto 1 como "Rechazadas";
- 4) Pasen las actuaciones al DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA a los efectos de OFICIAR a la DELEGACION REGIONAL ROSARIO adelantando la comunicación vía correo electrónico, a los efectos de NOTIFICAR al representante legal de la ASOCIACION DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO al domicilio sito en Tucumán 2254 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe; asimismo, NOTIFIQUESE a los señores DIEGO AÑÑOS, HUGO RAUL HERNANDEZ y otros al domicilio constituido en la calle Corrientes 653, Piso 2, Oficina 1 de la misma Ciudad y Provincia.

Dra. ELENA Q. de OJAOLA
Directora Nacional de
Relaciones Sindicales
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social